



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Resolución

Número:

Referencia: EX-2020-55682535-APN-SDYME#ENACOM

VISTO el EX-2020-55682535-APN-SDYME#ENACOM; la Ley N° 27.078; los Decretos N° 267/2015 del 29 de diciembre de 2015, N° 89 del 26 de enero de 2024, N° 675 del 29 de julio de 2024, N° 6 del 3 de enero de 2025, N° 448 del 4 de julio de 2025 y N° 512 del 29 de julio de 2025; las Resoluciones del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES N° 721/2020, N° 867/2020, N° 1.018/2020, N° 1.738/2022, N° 1.880/2022, N° 1.584/2023, N° 541/2024, N° 3/2025 y N° 367/2025, y;

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 267/15 se creó el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo autárquico y descentralizado, como Autoridad de Aplicación de las Leyes N° 27.078 y N° 26.522, sus normas modificatorias y reglamentarias, asumiendo las funciones y competencias de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

Que a través del Decreto N° 89/24 se dispuso la intervención de este ENACOM, en el ámbito de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días, prorrogados por Decreto N° 675/24 y Decreto N° 448/25 y, se designó Interventor, otorgándole las facultades establecidas para la Autoridad de Aplicación de las Leyes N° 27.078 y N° 26.522 y sus respectivas modificatorias, especialmente las asignadas al Directorio y las establecidas en el decreto aludido.

Que por medio de la Resolución N° 867/2020-ENACOM se aprobó el “PROGRAMA DE AUMENTO DE CAPACIDAD DE LA RED FEDERAL DE FIBRA ÓPTICA (REFEFO)”, y se destinó inicialmente la suma de PESOS TRES MIL MILLONES (\$ 3.000.000.000.-) del entonces Fondo Fiduciario del Servicio Universal.

Que en este marco, mediante Resolución N° 1.018/20-ENACOM, se resolvió aprobar el PROYECTO que como ANEXO (IF-2020-60698447-APN-DNFYD#ENACOM) forma parte integrante de la mencionada Resolución consistente en la Actualización de la Red Federal de Fibra Óptica (REFEFO) en el ámbito del “PROGRAMA DE AUMENTO DE CAPACIDAD DE LA RED FEDERAL DE FIBRA ÓPTICA (REFEFO)”; como así también, se

adjudicó a favor de la EMPRESA ARGENTINA DE SOLUCIONES SATELITALES S.A. (ARSAT S.A.) la ejecución del PROYECTO allí aprobado y se destinó inicialmente para la ejecución del mismo, hasta la suma de PESOS TRES MIL MILLONES (\$3.000.000.000) del entonces Fondo Fiduciario del Servicio Universal, previsto en la Ley N° 27.078, con los alcances establecidos en el Reglamento General del Servicio Universal.

Que asimismo, se señala que por Resolución N° 1.738/22-ENACOM, ratificada por Resolución N° 1.880/22-ENACOM, se resolvió la ampliación, por DOCE (12) meses, el plazo de ejecución inicialmente previsto en el referido Proyecto y se aprobó el consecuente cronograma presentado por ARSAT S.A. (IF-2022-93241798-APN-DNFYD#ENACOM), así como el modelo de adenda al Convenio (CONVE-2020-60891317-APN-ENACOM#JGM) a suscribir con ARSAT S.A., en orden a formalizar las modificaciones introducidas, la cual suscripta por las partes quedó registrada como IF-2022-94333253-APN-ENACOM#JGM.

Que por la citada norma se modificó el esquema de desembolsos previstos originalmente en el Proyecto, estableciendo que el desembolso pendiente de la Orden de Compra N° 10.992, será efectuado en dos desembolsos, contemplando el pago del SETENTA POR CIENTO (70%) una vez efectuada la firma de la Adenda entre el ENACOM y ARSAT S.A. y el TREINTA POR CIENTO (30%) restante con la finalización del Proyecto, estableciéndose la intervención de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL previo a la ejecución del último desembolso a los fines de verificar la finalización efectiva de la ejecución del Proyecto y el cumplimiento del Cronograma propuesto.

Que posteriormente, por Resolución N° 541/24-ENACOM se resolvió efectuar una nueva Adenda (CONVE202499060394-APN-ENACOM#JGM) al Convenio (CONVE-2020-60891317-APN-ENACOM#JGM) a suscribir con ARSAT S.A., a efectos de prorrogar el plazo de duración del Proyecto aprobado por Resolución N° 1.018/20-ENACOM en 6 (SEIS) meses a contar desde el dictado de la mencionada Resolución, como así también se amplió el monto destinado al “PROGRAMA DE AUMENTO DE CAPACIDAD DE LA RED FEDERAL DE FIBRA ÓPTICA (REFEFO)” en PESOS UN MIL QUINIENTOS MILLONES CON 00/100 (\$ 1.500.000.000.-), resultando el mismo en la suma total de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS MILLONES (\$ 4.500.000.000).

Que asimismo, mediante Resolución N° 367/25-ENACOM se extendió nuevamente el plazo de ejecución del Proyecto en cuestión, en 6 (SEIS) meses a contar desde la fecha de publicación de la mencionada Resolución y el 28 de marzo de 2025 se suscribió con la empresa ARSAT S.A. la Adenda correspondiente (CONVE-2025-32598237-APN-ENACOM#JGM).

Que por otra parte, mediante NO-2023-00002976-ARSAT-PRES#ARSAT, la empresa ARSAT S.A. informó a este ENACOM que se ha finalizado con la ejecución del Proyecto en cuestión, dando cumplimiento al objetivo general y metas dispuestas para el mismo, como así mismo adjuntó en el Informe Técnico Final, donde consta la infraestructura instalada y la capacidad de transporte final obtenida.

Que, habiendo tomado intervención la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL conforme obra en la nota NO-2025-00001081-ARSAT-PRES#ARSAT y lo establecido en la CLAUSULA TERCERA de la ADENDA registrada como CONVE-2024-99060394-APN-ENACOM#JGM en el GENERADOR DE DOCUMENTOS ELECTRONICOS, se efectuó un pago a favor de la empresa ARSAT S.A., quedando pendiente un saldo hasta tanto se dicte el acto administrativo para la ampliación del crédito asignado al “PROGRAMA DE AUMENTO DE CAPACIDAD DE LA RED FEDERAL DE FIBRA ÓPTICA (REFEFO)”, aprobado mediante Resolución ENACOM N° 867/2020.

Que teniendo en cuenta las fluctuaciones del tipo de cambio ocurridas desde el dictado de la Resolución N° 541/24-ENACOM y a efectos de formalizar el pago del saldo correspondiente al desembolso final a favor de la empresa ARSAT S.A., conforme lo establecido en la CLAUSULA SEGUNDA de la Adenda registrada como CONVE-2024-99060394-APN-ENACOM y lo solicitado por la empresa ARSAT S.A. mediante nota NO-2025-00001166-ARSAT-PRES#ARSAT, resulta necesario efectuar una ampliación del monto del “PROGRAMA DE AUMENTO DE CAPACIDAD DE LA RED FEDERAL DE FIBRA ÓPTICA (REFEFO)”.

Que ello así, y a fin de no frustrar el objetivo del proyecto que nos ocupa y lograr el cierre de éste, deviene procedente dictar el acto administrativo, por el cual se incremente la suma de PESOS CUATROCIENTOS MILLONES CON 00/100 (\$ 400.000.000,00) el “PROGRAMA DE AUMENTO DE CAPACIDAD DE LA RED FEDERAL DE FIBRA ÓPTICA (REFEFO)”, aprobado mediante Resolución N° 867/2020-ENACOM.

Que conforme ello, se hace saber que el monto destinado al PROGRAMA DE AUMENTO DE CAPACIDAD DE LA RED FEDERAL DE FIBRA ÓPTICA (REFEFO)”, aprobado mediante Resolución N° 867/2020-ENACOM y sus complementarias, adicionada la ampliación que por la presente se propicia, asciende a la suma de PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS MILLONES (\$ 4.900.000.000).

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTROL Y FISCALIZACION ha tomado la intervención de su competencia.

Que ha tomado la intervención que le compete el Servicio Jurídico Permanente de este Ente Nacional de Comunicaciones.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los Decretos N° 267/2015, N° 89/24, N° 675/24 y N° 448/25.

Por ello,

EL INTERVENTOR DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ampliase en la suma de PESOS CUATROCIENTOS MILLONES CON 00/100 (\$ 400.000.000) al “PROGRAMA DE AUMENTO DE CAPACIDAD DE LA RED FEDERAL DE FIBRA ÓPTICA (REFEFO)”, aprobado mediante Resolución N° 867/2020-ENACOM y sus complementarias, en virtud de lo expuesto en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Destínese la suma mencionada en el ARTICULO 1° al “PROYECTO DE ACTUALIZACIÓN DE LA RED FEDERAL DE FIBRA ÓPTICA” aprobado mediante Resolución N° 1.018/2020-ENACOM”.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido archívese.

